

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE COROZAL -SUCRE  
COROZAL - SUCRE**

---

Corozal, Sucre, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Referencia: ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante: ROSA PAOLA GOMEZ ORTEGA**

**Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS**

**Radicado: 2021-00010-00**

Procede este despacho judicial, a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda de tutela previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que mediante reparto ordinario y de acuerdo a los turnos establecidos, nos fue remitida la presente acción de tutela incoada por la señora **ROSA PAOLA GOMEZ ORTEGA** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL Y FUNDACION UNIVERSITARIA ANDINA.**

Que dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales a la vida y la salud.

Que los accionados **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL Y FUNDACION UNIVERSITARIA ANDINA** se encuentra omitiendo actos que presuntamente conculcan o amenazan violación a los derechos fundamentales citados en el numeral anterior. -

Por otro lado, este despacho encuentra que es necesario vincular al presente trámite de tutela a todos los participantes del concurso abierto de méritos estatuido en el acuerdo No. C.N.S.C.-20191000000626 del 4 de marzo de 2019 *"por el cual se establecen las reglas generales del concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta General de Personal de la Alcaldía del Municipio de Corozal - Sucre, proceso de selección éste vigente y de acuerdo con la Convocatoria No. 1066 de 2019-TERRITORIAL, para proveer tanto en el Municipio de Corozal, como en todos los entes territoriales del nivel Departamental y Municipal en la Geografía del Estado Colombiano"*.

Finalmente que por encontrar el despacho que se reúnen los presupuestos legales respecto de la acción pública constitucional presentada, y por venir en debida forma la solicitud;

Este despacho judicial,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la presente acción de tutela impetrada por la señora **ROSA PAOLA GOMEZ ORTEGA**.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo normado en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991; requerir a los accionados **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL Y FUNDACION UNIVERSITARIA ANDINA** a fin de que se sirvan rendir con destino a esta oficina judicial todos los antecedentes administrativos y la documentación en donde conste la actuación surtida respecto de los hechos aducidos en el libelo de tutela. Así mismo se allegaran los elementos cognoscitivos que se pretendan aducir para la resolución de la causa sometida a esta oficina judicial. - Para ello el Juzgado fijara como termino prudencial y perentorio de **(48) horas** a partir del día que se surta la respectiva notificación, mediante este oficio remisorio con fines de traslado. -

**TERCERO:** La judicatura previene a los accionados requeridos sobre el hecho de que lo certificado se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envío de lo requerido dará lugar a la imposición de la sanción, por desacato que consagra el artículo 52 del decreto 2591, al representante de la entidad accionada la cual obliga al mismo a responder personalmente.- Así mismo se advierte de renuencia al cumplimiento de la orden impartida, se dará expresa aplicación a lo normado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; esto es; se darán por ciertos los hechos aducidos por el accionante en su escrito tutelar.-

**CUARTO: VINCULESE** al extremo pasivo del presente trámite de tutela a todos los participantes del concurso abierto de méritos estatuido en el acuerdo No. C.N.S.C.-20191000000626 del 4 de marzo de 2019, proceso de selección éste vigente de acuerdo con la Convocatoria No. 1066 de 2019-TERRITORIAL, quienes deberán presentar un informe detallado sobre todo lo relacionado con los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela. Lo anterior dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente Acción de Tutela.

**QUINTO: ORDENESE** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas **NOTIFIQUE** a través de su plataforma virtual la presente acción de tutela a cada uno de los participantes del concurso abierto de méritos estatuido en el acuerdo No. C.N.S.C.-20191000000626 del 4 de marzo de 2019 "*por el cual se establecen las*  
Página 2 de 3 **2021-00010-00**

*reglas generales del concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta General de Personal de la Alcaldía del Municipio de Corozal - Sucre, proceso de selección éste vigente y de acuerdo con la Convocatoria No. 1066 de 2019-TERRITORIAL, para proveer tanto en el Municipio de Corozal, como en todos los entes territoriales del nivel Departamental y Municipal en la Geografía del Estado Colombiano. " Una vez cumplido lo anterior, allegar las constancias de las respectivas notificaciones.*

**POR SECRETARIA** líbrese oficio a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** comunicándole lo aquí decidido.

**SEXTO:** Téngase a la señora **ROSA PAOLA GOMEZ ORTEGA** como actor en causa propia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUDITH DEL CARMEN HERRERA CASTILLO**  
**JUEZ**